



Publicado en el Periódico Oficial Número 313, Tomo III  
de fecha miércoles 15 de noviembre de 2023,  
Publicación No. 4390-A-2023

## Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-Penales en el Estado de Chiapas

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El objeto del presente ordenamiento es regular el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

**I. Acta de Sesión:** Al documento suscrito por los integrantes de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas, en donde se establecen los acuerdos tomados en cada Sesión.

**II. Acuerdo de Creación:** Al Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas.

**III. Autoridades Corresponsables:** A los integrantes de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas.

**IV. Centros:** Al Centro Estatal Preventivo y a los Centros Estatales de Reinserción Social.

**V. Comisión:** A la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas.

**VI. Comités Técnicos:** A los Órganos Colegiados de la Comisión, que tendrán como función revisar y validar los trabajos que realicen las Subcomisiones y demás tareas que le sean encomendadas por la Comisión.

**VII. Ley:** A la Ley Nacional de Ejecución Penal.



**VIII. Reglamento Interno:** Al Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas.

**IX. Servicios:** A las actividades implementadas por la Comisión, para las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios y en los programas Post-penales.

**X. Subcomisiones:** A los grupos de trabajo que establezca la Comisión, para hacer cumplir las atribuciones derivadas del Acuerdo de Creación.

**Artículo 3.-** En el desarrollo de las atribuciones de la Comisión, se actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y demás relativos de la Ley Nacional de Ejecución Penal; en los Tratados Internacionales de la materia en los que el Estado Mexicano sea parte, en el Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-penales en el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

## Capítulo II De la Comisión

**Artículo 4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo de Creación, se integra de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad.
- III. Vocales, que serán los titulares de:
  - a) Secretaría General de Gobierno.
  - b) Secretaría de Educación.
  - c) Secretaría de Salud.
  - d) Secretaría de Economía y del Trabajo.
  - e) Secretaría de Bienestar.
  - f) Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.
  - g) Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.
  - h) Instituto del Deporte del Estado de Chiapas.



- i) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. (Sistema DIF Chiapas).
- j) Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

Los integrantes de la Comisión contarán con voz y voto en todas las Sesiones que se celebren, con excepción del Secretario Técnico quien únicamente contará con voz. Para el caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

El cargo de integrante de la Comisión, así como su representante suplente es de carácter honorífico, y las personas que lo desempeñan no devengarán salario o compensación alguna, y sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan.

Serán invitados permanentes de la Comisión, los Presidentes Municipales donde se ubican los Centros de Reinserción Social; así como los Organismos Públicos o Privados que se determinen mediante acuerdo de la Comisión.

**Artículo 5.-** El Presidente de la Comisión, cuando así lo estime conveniente o por acuerdo de ésta, podrá invitar a participar en sus sesiones a las personas representantes de instituciones públicas o privadas con experiencia y con conocimientos específicos y necesarios en los temas a tratar relacionados con el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

**Artículo 6.-** Los integrantes de la Comisión e invitados serán convocados de manera oficial.

### **Capítulo III** **De las Atribuciones de la Comisión y de sus Integrantes**

**Artículo 7.-** El Presidente de la Comisión, además de las atribuciones conferidas en el Acuerdo de Creación tendrá las siguientes:

- I. Convocar a los integrantes de la Comisión a sesiones ordinarias o extraordinarias solicitadas por cualquiera de sus integrantes o participantes, a través del Secretario Técnico.
- II. Suscribir acuerdos y convenios aprobados por la Comisión.
- III. Proponer a la Comisión el plan de trabajo y en su caso, las modificaciones que se estimen pertinentes.
- IV. Proponer a los integrantes de la Comisión el calendario de sesiones.



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**V.** Crear las Subcomisiones y Comités Técnicos que resulten necesarios para la implementación de acciones y seguimiento de los acuerdos.

**VI.** Designar a los representantes de las Subcomisiones y Comités Técnicos.

**VII.** Informar a la Comisión el seguimiento de los acuerdos y de los avances de los Programas y Servicios, así como de los informes emitidos por las Subcomisiones y Comités Técnicos.

**VIII.** Las demás funciones que determine la Comisión, el Acuerdo de Creación, el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

**Artículo 8.-** Los Vocales, tendrán las obligaciones siguientes:

**I.** Asistir a las sesiones de la Comisión e intervenir en los debates de la misma.

**II.** Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión.

**III.** Sugerir al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones de la Comisión.

**IV.** Proponer la creación de grupos de trabajos permanentes o transitorios.

**V.** Firmar las Actas de Sesiones de la Comisión.

**VI.** Observar las disposiciones del presente Reglamento Interno y cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión.



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

Para casos excepcionales, los Vocales suplentes que, por razones de fuerza mayor, no pudieran asistir a las sesiones de la Comisión, podrán mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión, enviar a una persona de su área con conocimiento en la materia, quién deberá tener al menos el nivel de Director o su equivalente, únicamente para efectos de tener conocimiento de los acuerdos tomados en la Sesión respectiva, quien participará únicamente con derecho a voz.

**Artículo 9.-** El Secretario Técnico, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a los integrantes de la Comisión para el desarrollo de las sesiones de la Comisión.
- II. Asesorar al Presidente en la organización de las sesiones de la Comisión, así como en los asuntos o temas que éste le encomiende.
- III. Asesorar al Presidente en la elaboración del programa de trabajo y calendario de sesiones de la Comisión.
- IV. Impulsar ante la Comisión, el diseño del Plan de Trabajo, así como presentar el Calendario Anual de las sesiones de la Comisión.
- V. Proponer al Presidente la creación de las Subcomisiones y Comités Técnicos necesarios para la consecución de los objetivos de la Comisión.
- VI. Realizar la difusión de las acciones e informes realizados en el marco de la Comisión, a través de medios electrónicos o cualquier otro medio.
- VII. Recibir y turnar al Presidente los informes elaborados por las Subcomisiones y Comités Técnicos.
- VIII. Informar a la Presidencia sobre los avances y resultados obtenidos en las Subcomisiones y Comités Técnicos.
- IX. Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión.
- X. Dar seguimiento a los acuerdos que emanen de la Comisión.
- XI. Llevar el registro y control de las actas de acuerdos adoptados por la Comisión.
- XII. Certificar documentos que obren en el archivo.



- XIII.** Coadyuvar con el Presidente en la elaboración de propuestas de reforma del presente Reglamento y someterlas para su aprobación a la Comisión.
- XIV.** Acordar con el Presidente los asuntos o temas de su competencia.
- XV.** Conservar y resguardar el archivo de los documentos de la Comisión, Subcomisiones y Comités Técnicos.
- XVI.** Certificar la documentación que se estime pertinente a fin de crear los archivos correspondientes.
- XVII.** Las demás atribuciones que determine la Comisión, el Acuerdo de Creación, el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

#### **Capítulo IV Del Ámbito de Competencia de la Comisión**

**Artículo 10.-** La Comisión, además de las atribuciones conferidas en el Acuerdo de Creación y en la Ley, tendrá las siguientes:

- I.** Aprobar el calendario anual de sesiones.
- II.** Aprobar la integración de Subcomisiones que resulten necesarias para el desarrollo e implementación del objeto de la Comisión.
- III.** Analizar los informes de actividades de las Subcomisiones.
- IV.** Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- V.** Supervisar la aplicación de los Programas de Servicios para la Reinserción Social en los Centros de Reinserción Social y los Programas de Servicios Post-penales.
- VI.** Promover, respetar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- VII.** Diseñar e implementar Programas de Servicios para los Centros de Reinserción Social y Programas de Servicios Post-penales en el Estado.
- VIII.** Crear vínculos de cooperación entre las autoridades corresponsables y las autoridades que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de la ejecución de penas y medidas de seguridad impuestas, con motivo de la entrada en vigor de la Ley Nacional de



Ejecución Penal.

**IX.** Invitar al desahogo de las sesiones a expertos en materia de reinserción social o aquellas personas que considere oportunas para la implementación de acciones en la materia de ejecución de penas y servicios Post-penales.

**X.** Las demás que consideren oportunas para el mejor desarrollo de las acciones y estrategias en materia de ejecución penal y servicios Post-penales, así como aquellas que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan.

**Artículo 11.-** Los integrantes de la Comisión, además de las atribuciones que se establecen en el Acuerdo de Creación, tendrán las siguientes:

- I. Integrar las Subcomisiones y Comités Técnicos, que se requieran.
- II. Proponer temas para el desarrollo de las funciones de la Comisión.
- III. Cumplir con las encomiendas que emanen de los acuerdos en la Comisión, en las Subcomisiones o Comités Técnicos.
- IV. Promover y ejecutar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- V. Las demás que le encomiende la Comisión, así como aquellas que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan.

## **Capítulo V** **De las Sesiones de la Comisión**

**Artículo 12.-** Las sesiones de la Comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en las fechas y horas establecidas por el calendario aprobado en la última sesión de la Comisión, del ejercicio que le corresponda, debiendo ser convocadas en un plazo no menor a cinco días hábiles.

**Artículo 13.-** La Comisión sesionará en forma ordinaria por lo menos cada tres meses al año, previa convocatoria de manera escrita, electrónica o digital del Secretario Técnico, y en forma extraordinaria, cuantas veces se requiera, por instrucciones del Presidente o a petición de cualquiera de sus integrantes.



**Artículo 14.-** Para la validez de las sesiones de la Comisión y acuerdos tomados en las mismas para dictaminar cualquier asunto, se deberá contar con el quórum legal, el cual consiste en la asistencia del cincuenta por ciento, más uno del número total de sus integrantes. Los acuerdos se decidirán por regla de mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 15.-** La convocatoria a las sesiones contará con el orden del día, fecha, hora, lugar y soporte documental de los asuntos a tratar, misma que deberá ser notificada por lo menos cinco días antes de su celebración, tratándose de sesiones ordinarias; y con al menos dos días de anticipación, tratándose de sesiones extraordinarias.

**Artículo 16.-** Sí la sesión no pudiera celebrarse en la fecha señalada por falta de quórum legal, se hará constar mediante Acta de Sesión, los motivos que originaron tal circunstancia y se establecerá una nueva fecha.

**Artículo 17.-** El Acta de Sesión, deberá ser aprobada y firmada por los integrantes de la Comisión e invitados; haciendo constar en ella, el orden del día y los acuerdos tomados.

## Capítulo VI De los Grupos de Trabajo

**Artículo 18.-** La Comisión podrá crear, previo acuerdo de sus integrantes, grupos de trabajo, permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

**Artículo 19.-** En el acuerdo de la Comisión que establezca la creación de grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquellos, los responsables de su coordinación, los integrantes y los objetivos concretos que deban alcanzarse.

**Artículo 20.-** Los grupos de trabajo deberán informar a la Comisión, con la periodicidad que determine la misma, respecto al avance de las tareas específicas que les sean encomendadas, así como presentar en su oportunidad, las ponencias y estudios realizados para su discusión y aprobación.

## Capítulo VII De los Comités Técnicos y las Subcomisiones

**Artículo 21.-** Los Comités Técnicos son órganos de apoyo y consulta especializada para emitir opiniones técnicas a la Comisión.





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**Artículo 22.-** Las Subcomisiones se conforman con el número de integrantes que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones o temas que pretendan abordar y podrán participar de forma conjunta con el Comité Técnico para exponer en las sesiones de la Comisión los asuntos que les hayan sido encomendados.

**Artículo 23.-** La Comisión tendrá las siguientes Subcomisiones:

- I. Subcomisión de Educación.
- II. Subcomisión de Trabajo y Capacitación.
- III. Subcomisión de Salud y Deporte.

**Artículo 24.-** Las demás Subcomisiones que sean necesarias para el objetivo de la Comisión, serán creadas mediante acuerdo emitido por el pleno del mencionado Órgano.

**Artículo 25.-** Las Subcomisiones tendrán las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo las tareas que sean asignadas por la Comisión.
- II. Analizar e integrar la información que le requiera la Comisión.
- III. Presentar los resultados de los trabajos realizados a los integrantes del Comité Técnico para su revisión y aprobación.
- IV. Formular informes y opiniones a la Secretaría Técnica respecto de los resultados de los trabajos realizados.
- V. Apoyar a la Secretaría Técnica en la instrumentación de acciones y gestiones de los asuntos que tenga a su cargo.
- VI. Las demás que le encomiende la Comisión, así como aquellas que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan.

**Artículo 26.-** Las Subcomisiones a través del Comité Técnico deberán informar a al Secretario Técnico los avances y resultados obtenidos, para que éste los haga llegar al Presidente de la Comisión.

**Artículo 27.-** En términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, dará atención y respuesta a las solicitudes



de acceso a la información que, en su caso, se presenten en relación con este cuerpo colegiado.

### Transitorios

**Publicado en el Periódico Oficial Número  
313, Tomo III de fecha miércoles 15 de  
noviembre de 2023**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía al presente Reglamento y se opondrán al mismo.

**Artículo Tercero.-** Cualquier controversia que se suscite en relación a la interpretación y aplicación del presente Reglamento Interno, será resuelta en única instancia por la Comisión.

**Artículo Cuarto.-** En cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; en correlación con el artículo 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el día uno del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

### **Integrantes de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario y Servicios Post-Penales en el Estado de Chiapas**

Presidente Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Secretario Técnico José Miguel Alarcón García, Comisario Jefe de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad. Vocales Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud. Carlos Alberto Salazar Estrada, Secretario de Economía y del Trabajo. Rodolfo Moguel Palacios, Secretario de Bienestar. Emilio Ramón Ramírez Guzmán, Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas. Maritsa Concepción Maranto Zepeda, Directora General del Consejo para las Culturas y las Artes de Chiapas. Tania Valeria Robles Velázquez, Directora General



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  

---

GOBIERNO DE CHIAPAS

del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas. Deliamaría González Flandez, Directora General del Sistema Integral de la Familia del Estado de Chiapas DIF Chiapas. María Isabel Cruz Cruz, Procuradora de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.-**Rúbricas.**